CONVENIO N° 359 -2022-MTC/21

CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA– PIA 2022

Conste por el presente documento el convenio de gestión que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. **ABEL RAMOS CUYA,** identificado con D.N.I. N° 07369282, designado mediante Resolución Ministerial N° 304-2022-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,

- De otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**, con R.U.C N° 20154489895, domiciliada en la Calle El Filtro Nro. 501, distrito, provincia y departamento de Arequipa, representada por su Alcalde, señor **OMAR JULIO CANDIA AGUILAR**, identificado con D.N.I. N° 40633368, en adelante **LA MUNICIPALIDAD,** de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1.1 Constitución Política del Perú.
1.2 Ley N° 26300, Ley de vigilancia Ciudadana
1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
1.5 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
1.6 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
1.7 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
1.8 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
1.9 Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
1.10 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
1.11 Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba Lineamientos para la distribución y ejecución de los fondos públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios
1.12 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
1.13 Decreto Supremo N° 092-2017, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
1.14 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
1.15 Resolución Ministerial 354-2021-MTC/01, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2018-2024 del Sector Transportes y Comunicaciones.

1.16 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

1.17 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.

1.18 Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14, que aprueba el Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial.

1.19 Resolución Directoral N° 08-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, "Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado

1.20 Resolución Directoral N° 483-2019-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 07-2019-MTC/21, "Lineamientos para la Ejecución, Monitoreo y Seguimiento de las Acciones de Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con Recursos Asignados por el MEF Gestionados por el MTC-PVD".

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones reglamentarias, ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.

2.2 **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.

2.3 Según el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Locales, a través de las Municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.

2.4 Mediante Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2022, se asignaron recursos en el PIA de los gobiernos locales. destinados a la ejecución de mantenimiento rutinario de caminos vecinales, los cuales se detallan en el Anexo 7 de la citada Ley.

2.5 Por medio del Memorando N° 099-2022-MTC/21.GMS y el Informe N° 005-2022-MTC/21.GMS.ESVG sustenta la elaboración del presente convenio, de acuerdo a las siguientes

consideraciones: (i) Diversos Gobiernos Locales a nivel nacional cuentan con asignación de recursos ordinarios para el mantenimiento vial rutinario de vías vecinales de su competencia territorial, mediante el Anexo 7 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y (ii) El numeral 2 del Análisis del Informe N° 117-2021-MTC/21.GO.JJET, la Gerencia de Obras indica que: *"la demanda de caminos vecinales para mantenimiento, han sido programados en base a la evaluación elaborada por los GL – IVPs y validadas por las Unidades Zonales, usando como herramienta de gestión el ICV (Inventario de Condición Vial) para determinar el estado de transitabilidad y tipo de la intervención (de acuerdo al Manual de Conservación Vial vigente) y considerado los plazos otorgados por el PVD para la presentación de los mismo. (Manual de Carreteras: Mantenimiento o Conservación Vial R.D. N° 08-2014 MTC/14 – R.D. N° 05-2016 MTC/14).* Para tal efecto, adjuntó el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, así el Memorando N° 0014-2022-MTC/21.OPP.PRES, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto a al alineamiento de su objeto a los objetivos sectoriales y metas institucionales.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos y responsabilidades entre **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio, con los recursos otorgados por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

CLÁUSULA CUARTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO

LA MUNICIPALIDAD es la responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio; por tanto, asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se generen como consecuencia de la contratación y ejecución de la intervención antes citada.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a:

5.1 Realizar el monitoreo y evaluación respecto al cumplimiento del presente convenio, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD". Se precisa que dicha función no comprende las acciones de supervisión, las cuales están a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**. Asimismo, tampoco comprenden actividades de verificación y seguimiento que correspondan a la Contraloría General de la República en el marco de sus competencias, u otros órganos de control o fiscalización.

5.2 Comunicar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP), así como al Órgano de Control Institucional de **LA**

MUNICIPALIDAD, el uso indebido de los recursos asignados por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2022, en intervenciones distintas al mantenimiento rutinario.

5.3 Brindar capacitación y asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** para optimizar la gestión de mantenimiento de los caminos vecinales, que permita garantizar la calidad técnica del servicio.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

6.1 Desagregar el presupuesto asignado al servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales de acuerdo a la estructura programática funcional del PP0138, según la normatividad vigente de Presupuesto Público 2022.

6.2 Asumir, a través del Alcalde, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, la responsabilidad de la correcta gestión de los recursos públicos, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. Asimismo, en calidad de unidad ejecutora, es responsable de supervisar y controlar la ejecución técnica y financiera del servicio, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin, de acuerdo al Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial y sus modificatorias.

6.3 Ser la única y exclusivamente responsable por mantener en condiciones de transitabilidad los caminos vecinales consignados en el Anexo I del presente convenio, siendo dicha responsabilidad intransferible, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.

6.4 Destinar los recursos asignados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, única y exclusivamente para la ejecución del mantenimiento rutinario, hasta el 31 de diciembre del 2022. En caso no se utilicen dichos recursos, **LA MUNICIPALIDAD** está obligada a mantener los saldos en sus cuentas a fin de que sean revertidos al Tesoro Público, bajo responsabilidad.

6.5 Registrar mensualmente, durante la etapa de intervención, las solicitudes para el trámite de recursos ordinarios condicionados asignados en el PIA, así como la liquidación del servicio de mantenimiento rutinario a través del Sistema de Mantenimiento Vial (SMV), para lo cual, deberá ceñirse a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD", a fin de lograr un adecuado desarrollo de las actividades de mantenimiento rutinario.

6.6 Registrar y mantener actualizada de forma permanente y periódica la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos para la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, en el aplicativo informático del Sistema de Mantenimiento Vial-SMV disponible en la página web de PROVIAS DESCENTRALIZADO, así como la liquidación correspondiente en el plazo de 30 días hábiles culminados los servicios de mantenimiento.

6.7 Ejecutar el mantenimiento de manera **TERCERIZADA,** cuyos plazos de ejecución contractual no deberán exceder el ejercicio fiscal vigente (2022). En caso se exceda de dicho límite de tiempo, será entera responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** el pago de los servicios contratados.

6.8 Ejecutar las actuaciones preparatorias necesarias para la convocatoria de los procedimientos de selección destinados a la contratación de los servicios de mantenimiento rutinario, cuyo plazo de ejecución no excederá al 31 de diciembre de 2022.

6.9 En caso la vía en la que se ejecuta el mantenimiento rutinario cuente con un código provisional, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a gestionar el Código de Ruta en el Registro Nacional de Carreteras - RENAC ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones hasta el último día hábil del mes de junio del presente Año Fiscal 2022.

6.10 Suspender temporalmente la intervención de mantenimiento rutinario, en caso exista superposición con la ejecución de intervenciones de mantenimiento periódico o proyectos de inversión, debiendo comunicar tal suceso a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal respectiva, bajo responsabilidad.

6.11 Comunicar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal respectiva, cualquier modificación que se suscite en el clasificador de rutas de los caminos consignados en el Anexo I del presente convenio, con la finalidad de tomar las acciones correspondientes, bajo responsabilidad.

6.12 Facilitar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, directamente o a través de las unidades Zonales correspondientes, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución de las actividades de mantenimiento vial, objeto del presente convenio, brindando la información que se requiera y garantizando el libre acceso a la información y al lugar o terreno donde se ejecutará el mismo.

6.13 Cumplir con las recomendaciones y observaciones que realice **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en relación a la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio.

6.14 Asumir la responsabilidad en la elaboración y aprobación de los documentos técnicos destinados para el mantenimiento vial, para lo cual, no podrá transferir, ni utilizar los recursos otorgados para dicho fin. El uso inadecuado de dichos recursos, será causal de resolución de convenio por incumplimiento, siendo además notificado a los órganos competentes para las acciones que correspondan.

6.15 En caso **LA MUNICIPALIDAD** considere realizar una transferencia financiera a favor de su Instituto Vial Provincial-IVP, para la gestión del servicio de mantenimiento rutinario, el desembolso será mensualizado, según las disposiciones establecidas en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD".

6.16 Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, de acuerdo a las normas sectoriales que regulan el mantenimiento rutinario, aplicando el sistema de **GESTIÓN DE MANTENIMIENTO (GEMA)**. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** deberá velar por el cumplimiento del plazo de ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, las ofertas técnicas y económicas que corresponden a los contratos suscritos para dicho efecto.

6.17 Autorizar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del presente Convenio.

6.18 Implementar el sistema de Vigilancia Ciudadana, a fin de promover la participación de la población para ejercer el control del uso adecuado de los recursos públicos en el servicio de mantenimiento rutinario.

6.19 Ser responsable del cumplimiento del uso de los recursos otorgados para la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio.

6.20 Ejecutar de manera eficiente y eficaz los gastos operativos, de gestión o de inspección del mantenimiento rutinario, correspondiendo estos al alquiler de vehículo, compra de combustible, compra de equipo para fotografía y video, mantenimiento de vehículo y de equipo de oficina, útiles de oficina, copias, viáticos y pago de servicios profesionales para el monitoreo vial de los mismo, así como la asistencia contable de ser el caso, relacionados a la ejecución del servicio de mantenimiento vial de los tramos detallados en el Anexo I del presente convenio que cuenten con contrato suscrito o servicio de mantenimiento en ejecución.

6.21 Realizar de manera prioritaria la compra de cámara para uso fotográfico y de video de alta definición, que cuente con GPS integrado, que permita georreferenciar el recorrido de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio durante su intervención. Para tal efecto, la compra deberá ser afectada a los gastos operativos, de gestión o de inspección, y servirá para el monitoreo y seguimiento a la ejecución de los tramos de mantenimiento rutinario.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, habilitará a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** a informar y/o solicitar acciones legales y/o administrativas a los órganos de control y/o instancias correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: METAS E INDICADORES DE GESTIÓN

LA MUNICIPALIDAD, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo I del presente convenio. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará el monitoreo y evaluación del cumplimiento de este convenio, promoviendo la participación de **LA MUNICIPALIDAD** para alcanzar la meta de los indicadores siguientes:

ASPECTO	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	META	INSTRUMENTO DE VERIFICACION
Transitabilidad de las vías	• Estado de transitabilidad de las vías transferidas	Tramo	100% de caminos vecinales comprendidos en el Anexo I en buen estado de transitabilidad[1]	• Ficha N° 3 (GEMA), presentado mensualmente por **LA MUNICIPALIDAD**, según el Anexo N° II • Informes de Visitas de Campo e Inspecciones realizadas por PVD
Gestión del mantenimiento	• Número de kilómetros con contrato de mantenimiento/ Número de kilómetros contenidos en el Anexo N° I.	Porcentaje	100% caminos contenidos en el Anexo I cuentan con contratos de mantenimiento vial.	Contratos suscritos por **LA MUNICIPALIDAD**[2]
	• Avance financiero en relación al monto contratado.	Porcentaje	100% recursos ejecutados en cada periodo	Reporte financiero presentado por **LA MUNICIPALIDAD**[3].

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

Si **LA MUNICIPALIDAD** no cumple con su obligación de informar y/o entregar mensualmente la información a que se refiere el numeral 6.6 de la Cláusula Sexta del presente convenio, con la remisión mensual de la Ficha N° 3 (GEMA), dentro del plazo establecido, o si como producto de su evaluación se detecta que dicha información es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros, de las actividades de mantenimiento correspondientes, **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, informará al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** y a la Contraloría General de la República tales hechos; registrándose como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro; sin perjuicio de iniciar las acciones correspondientes contra **LA MUNICIPALIDAD.**

CLÁUSULA NOVENA: DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO.

9.1 **El mantenimiento rutinario de los caminos Vecinales** se ejecutará en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, así como atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, complementado con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento

[1] De acuerdo con la aplicación de la Ficha N° 3, que proviene de las normas de evaluación del GEMA, la cual se adjunta en el Anexo N° II del presente Convenio.

[2] En el plazo que no exceda los 5 días hábiles de su suscripción.

[3] Según Instructivo financiero emitido por PROVÍAS DESCENTRALIZADO, la Municipalidad Provincial informa trimestralmente los avances financieros registrados vía extranet de los recursos transferidos para el mantenimiento rutinario.

de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC - PVD".

9.2 El servicio de Mantenimiento se ejecutará de manera **TERCERIZADA**, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Conservación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

9.3 **LA MUNICIPALIDAD** aplicará el Sistema GEMA (Gestión del Mantenimiento Vial) de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** como un mecanismo técnico para determinar los costos y evaluación de la transitabilidad del camino vecinal.

9.4 En caso **LA MUNICIPALIDAD** encargue la ejecución del mantenimiento rutinario al IVP, no debe en ningún caso transferir o devengar la totalidad del presupuesto al IVP. Los devengados se realizan periódicamente, mensualmente previa valorización del servicio de mantenimiento rutinario.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

10.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.

10.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.

10.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.

10.4 Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Primera del presente convenio.

En caso de la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 10.3 y 10.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, **LA MUNICIPALIDAD** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder con los trámites administrativos correspondientes en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

La comunicación de resolución del convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Con la resolución del Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Ambas partes declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna en contra las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución del mantenimiento.

LA MUNICIPALIDAD declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro o la suscripción o ejecución del presente Convenio.

En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del mantenimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Municipalidad se, a fin de promover la participación de la población para ejercer el control del uso adecuado de los recursos públicos en el servicio de mantenimiento rutinario.

LA MUNICIPALIDAD asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar, en caso corresponda, las bases del procedimiento, así como los avances físicos y financieros, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** fomentará la participación ciudadana durante la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio, comprometiéndose a implementar el sistema de Vigilancia Ciudadana, y a brindar de manera célere y veraz la información que la ciudadanía solicite en relación a los mantenimientos objeto del presente convenio.

El contrato u orden de servicio suscrito entre **LA MUNICIPALIDAD** y el contratista que ejecutará los mantenimientos objeto del presente convenio, debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada al mantenimiento objeto del presente convenio en cualquier momento y sin expresión de causa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente a su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2022.

Los actos preparatorios y acciones de convocatoria para la contratación de los servicios y registros de certificación presupuestal, rigen a partir del acto resolutivo de **LA MUNICIPALIDAD**, que aprueba el PIA 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente Convenio, así como las modificaciones que las partes consideren conveniente, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, las mismas que contendrán las modificaciones de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio. Dichas adendas, debidamente suscritas por las partes, bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades empleadas para suscribir el presente Convenio, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Queda establecido que **LA MUNICIPALIDAD** asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección, de la ejecución contractual referida al mantenimiento rutinario objeto del presente convenio, así como de la supervisión de la ejecución contractual. De esta manera, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con la Ley de Presupuesto Público y Ley de Contrataciones del Estado.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima, el 13 MAYO 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA - ALCALDIA -

PROVIAS DESCENTRALIZADO
Ing. ABEL RAMOS CUYA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
Mg. Omar Julio Candia Aguilar
ALCALDE DE AREQUIPA
LA MUNICIPALIDAD

Dirección de Monitoreo y Seguimiento - PROVIAS DESCENTRALIZADO - MTC

Oficina de Planeamiento y Presupuesto - PROVIAS DESCENTRALIZADO - MTC

Oficina de Asesoría Jurídica - PROVIAS DESCENTRALIZADO - MTC

ANEXO I - VIAS NO PAVIMENTADAS
MANTENIMIENTO RUTINARIO - AÑO 2022
(LEY N° 31365)

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TRAMOS	KM	COSTO (km/mes)	PRESUPUESTO - 2022		
							MANTENIMIENTO	GASTOS OPERATIVOS	TOTAL
1	AREQUIPA	AREQUIPA	CHIGUATA	Vía 030 - Cachamarca	5.05	700.00	28,280	2,828	31,108
2	AREQUIPA	AREQUIPA	SAN JUAN DE TARUCANI	Vía 030 - San Juan de Tarucani	5.89	700.00	32,984	3,298	36,282
3	AREQUIPA	AREQUIPA	CHIGUATA	Santa Maria - Mosopuquio	7.12	700.00	39,872	3,987	43,859
4	AREQUIPA	AREQUIPA	SAN JUAN DE TARUCANI	Paty - Chaclaya	10.54	700.00	59,024	5,902	64,926
5	AREQUIPA	AREQUIPA	SAN JUAN DE TARUCANI	San Juan de Tarucani - Huayllacucho	38.60	700.00	216,160	21,616	237,776
6	AREQUIPA	AREQUIPA	SAN JUAN DE TARUCANI	Conodri - Huayllacucho	17.54	700.00	98,224	9,822	108,046
7	AREQUIPA	AREQUIPA	POLOBAYA	Uzuña - Carrizal - Emp. R 567	0.40	700.00	2,240	224	2,464
8	AREQUIPA	AREQUIPA	POCSI	Empalme 113 - orihuela	5.30	700.00	29,680	2,968	32,648
9	AREQUIPA	AREQUIPA	POCSI	Pocsi - Tuctumpaya	8.08	700.00	45,248	4,525	49,773
10	AREQUIPA	AREQUIPA	SABANDIA	Yumina - Cementerio	2.62	700.00	14,672	1,467	16,139
11	AREQUIPA	AREQUIPA	YARABAMBA	Acequita Alta-Alto Sogay	1.30	700.00	7,280	728	8,008
12	AREQUIPA	AREQUIPA	YARABAMBA	San Antonio - Alto Sogay	2.10	700.00	11,760	1,176	12,936
13	AREQUIPA	AREQUIPA	QUEQUEÑA	Quequeña - Vallecito	1.39	700.00	7,784	778	8,562
14	AREQUIPA	AREQUIPA	VITOR	Barrio Nuevo - Huachipa	3.46	700.00	19,354	1,935	21,289
15	AREQUIPA	AREQUIPA	SAN JUAN DE SIGUAS	Tambillo - Yungas	2.50	700.00	14,000	1,400	15,400
16	AREQUIPA	AREQUIPA	SAN JUAN DE SIGUAS	Tambillo - San Bernardo	3.10	700.00	17,360	1,736	19,096
17	AREQUIPA	AREQUIPA	POCSI, QUEQUEÑA, POLOBAYA	Emp. AR-118 (Alto Mollebaya) - Polobaya - Viejo - Polobaya	12.04	700.00	67,424	6,742	74,166
18	AREQUIPA	AREQUIPA	YURA	Yura Viejo - Quiscos	9.40	700.00	52,612	5,261	57,873
19	AREQUIPA	AREQUIPA	YURA	Estacion Yura - Capua	6.42	700.00	35,952	3,595	39,547
20	AREQUIPA	AREQUIPA	CHARACATO	Santa Maria - Mosopuquio	1.38	700.00	7,728	773	8,501
21	AREQUIPA	AREQUIPA	SAN JUAN DE SIGUAS	San Bernardo - Santa Ana	8.00	700.00	44,800	4,480	49,280
22	AREQUIPA	AREQUIPA	VITOR	Barrionuevo - Yuramayo	10.39	700.00	58,184	5,818	64,002
23	AREQUIPA	AREQUIPA	VITOR	Vitor - Pie de la Cuesta - La Joya	0.88	700.00	4,911	491	5,402
	AREQUIPA	AREQUIPA		SALDO POR REORIENTAR					71,856
	TOTAL PARCIAL NO PAVIMENTADOS				163.49		915,533	91,553	1,078,942

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA - ALCALDIA

Gerencia de Monitoreo y Seguimiento - MTC - PROVIAS DESCENTRALIZADO

Oficina de Planeamiento y Presupuesto - PROVIAS DESCENTRALIZADO

ANEXO I - VIAS PAVIMENTADAS
MANTENIMIENTO RUTINARIO - AÑO 2022
(LEY N° 31365)

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TRAMOS	KM	PRESUPUESTO - 2022		
						MANTENIMIENTO	GASTOS OPERATIVOS	TOTAL
24	AREQUIPA	AREQUIPA	POLOBAYA	Emp. 113 - Polobaya	4.17	23,324	2,332	25,656
25	AREQUIPA	AREQUIPA	POLOBAYA	Uzuña - Carrizal - Emp. AR 567	7.73	43,299	4,330	47,629
26	AREQUIPA	AREQUIPA	SABANDIA	Sabandia - El Molino	0.66	3,696	370	4,066
27	AREQUIPA	AREQUIPA	SABANDIA	Sabandia - El Chorro	1.06	5,936	594	6,530
28	AREQUIPA	AREQUIPA	SABANDIA	Yumina - Cementerio	0.30	1,680	168	1,848
29	AREQUIPA	AREQUIPA	CHARACATO	Characato - Mollebaya	1.78	9,968	997	10,965
30	AREQUIPA	AREQUIPA	YARABAMBA	La Campiña - Yarabamba	1.12	6,272	627	6,899
31	AREQUIPA	AREQUIPA	YARABAMBA	El Cerro - La Portada	3.51	19,656	1,966	21,622
32	AREQUIPA	AREQUIPA	VITOR	Cacapata - Yanayaco	4.66	26,096	2,610	28,706
33	AREQUIPA	AREQUIPA	VITOR	Barrionuevo - Huachipa	7.08	39,670	3,967	43,637
34	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	Panamericana - San Camilo	6.00	33,600	3,360	36,960
35	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	Tambillo - Sondor	10.69	59,864	5,986	65,850
36	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	Sondor - Pitay	13.06	73,136	7,314	80,450
37	AREQUIPA	AREQUIPA	YURA	Yura Viejo - Quiscos	3.41	19,068	1,907	20,975
38	AREQUIPA	AREQUIPA	CHIGUATA	Huajari - San Bernardo	4.00	22,400	2,240	24,640
39	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	San Isidro - Panamericana	19.75	110,600	11,060	121,660
40	AREQUIPA	AREQUIPA	MOLLEBAYA	Mollebaya - Santa Ana	2.15	12,040	1,204	13,244
41	AREQUIPA	AREQUIPA	QUEQUEÑA	Ququeña - Sogay	1.88	10,528	1,053	11,581
42	AREQUIPA	AREQUIPA	QUEQUEÑA	Quequeña - Belaunde	2.32	12,992	1,299	14,291
43	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA RITA DE SIGUAS	Lateral 01 - Lateral 10	7.96	44,576	4,458	49,034
44	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA RITA DE SIGUAS	AR - 624-Santa Rita - Panamericana Sur	10.00	56,000	5,600	61,600
45	AREQUIPA	AREQUIPA	VITOR	Barrionuevo - Yuramayo	3.46	19,376	1,938	21,314
46	AREQUIPA	AREQUIPA	VITOR	Vitor - Pie de Cuesta - La Joya	16.65	93,257	9,326	102,583
47	AREQUIPA	AREQUIPA	YURA	LA Calera - Yura Viejo	4.06	22,736	2,274	25,010
48	AREQUIPA	AREQUIPA	SOCABAYA	Las Peñas- Paisajista - El Pasto	2.03	11,368	1,137	12,505
49	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	LA Cano - San Isidro	8.33	46,648	4,665	51,313
	TOTAL PARCIAL PAVIMENTADOS				147.82	827,786	82,779	910,565
	TOTAL PROVINCIA DE AREQUIPA				311.31	1,743,319	174,332	1,989,507

FICHA Nº 03

CONTROL POR RESULTADOS DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO
(SEGÚN LAS NORMAS DE EVALUACIÓN DEL GEMA)

PERIODO DE EVALUACION: | CONTRATISTA:

TRAMO: | SECTOR: | LONGITUD:

CODIGO	ACTIVIDAD	UNIDAD	TOLERANCIA	TRAMO PROGRESIVA																	PROM. POR KM	PTJE. POR ACT
				0-1	1-2	2-3	3-4	4-5	5-6	6-7	7-8	8-9	9-10	10-11	11-12	12-13	13-14	14-15	15-16	16-17	17-18		
	PRIMERA PRIORIDAD																						
MR 101	Limpieza de calzada	Obstáculos	3 Por Km.																				
MR 102	Bacheo	Bache de 50 x 50 x15	10 Por Km																				
MR 104	Remoción de derrumbes	m3	1 m³ Por Km																				
MR 201	Limpieza de Cunetas	% de la sección	25 % de la seccion																				
MR 701	Reparación de muros secos	ml en mal estado	5 ml																				
MR 702	Reparación de pontones	% superficie en buen estado	Min 80 %																				
	SEGUNDA PRIORIDAD																						
MR 202	Limpieza de Alcantarillas	% de la sección sedimentada	20 %																				
MR 203	Limpieza de Badén	% de la superficie de sedimentación	30 %																				
MR 204	Limpieza de Zanjas de Coronación	% de la sección sedimentada	30 %																				
MR 205	Limpieza de pontones	% de la sección sedimentada	20 %																				
MR 206	Encauzamiento de pequeños cursos de agua	% de la sección sedimentada	20 %																				
MR 301	Roce y Limpieza	altura de vegetación	45 cm																				
	TERCERA PRIORIDAD																						
MR 103	Desquinche	Rocas en taludes	1 m³ Por Km																				
MR 401	Conservación de señales	señal en mal estado	1 Por Km																				
MR 501	Reforestación	Talud inestable reforestado	Zonas sin Reforestar																				
MR 601	Vigilancia y control	alertar daños u otros	Sin anotar en cuaderno																				
																					PUNTAJE TOTAL		

Nombre del Evaluador	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA - ALCALDIA

Gerencia de Monitoreo y Seguimiento - MTC - PROVIAS DESCENTRALIZADO

Oficina de Planeamiento y Presupuesto - MTC - PROVIAS DESCENTRALIZADO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

FICHA TECNICA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO MENSUAL

Del ____ Al ____

I. GENERALIDADES:
1. Camino/Tramo:
2. Longitud:
3. Región:
4. Provincia:
5. Distrito:
6. Código de Ruta:

II. DATOS GENERALES:
1. Convenio N°:
2. Contrato de Servicio N°:
3. Fecha de Suscripción:
4. Contratista:
5. Monto del Contrato (Incluido. IGV): S/.
6. Plazo de Ejecución (d.c)
7. Inspector del Servicio:
8. Fecha de entrega de terreno:
9. Fecha de inicio de servicio:
10. Fecha de término de plazo contractual:

III. SITUACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO:

A. ASPECTO TÉCNICO:
1. Describir situación del mantenimiento:
2. Resultados de inspección y control de calidad del trabajo ejecutado:
3. Personal del Contratista:
3.1. Técnicos :
3.2. Obreros :
4. Conclusiones y Recomendaciones

B. ASPECTO ECONOMICO DEL SERVICIO
1. Cuadro Resumen :
2. Monto valorizado en el mes :
3. Monto Acumulado :
4. Observaciones :

C. AREA DE INSPECCION
1. Describir situación del Inspector:
2. Actividades destacadas del Inspector:
3. Logística y equipos empleados:
4. Recomendaciones:

D. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS
1. Fotografías del servicio (antes, durante y después)
2. Información Adicional

Firma/Sello

Nombre Responsable
Área usuaria que ejecuta el servicio

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

Acuerdo de Concejo N° 156 -2019-MPA

Arequipa, 30 diciembre de 2019

VISTO En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 27 de diciembre 2019, el Oficio N° 440-2019-MTC/21 ARQ con registro numero 105443-2019 y el Dictamen Legal N° 119-2019-MPA/GAJ referido a la suscripción de Convenios con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO durante el periodo 2020 - 2022 y,

CONSIDERANDO

Que, el articulo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el articulo II del Titulo Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el articulo 87 del TUO de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, dispone que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración y las entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones.

Que, PROVIAS DESCENTRALIZADO, es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.

Que, el numeral 4.2 del articulo 4 del D.S. 34-2008-MTC, aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Locales, a través de las Municipalidades Provinciales y Distritales, se encuentran a cargo de la gestión de la infraestructura de la red vial, vecinal o rural.

Que, con Decreto de Urgencia N° 14-19, que aprueba el Presupuesto del sector Publico para el año 2020, se otorgaron recursos presupuestales destinados a las actividades de mantenimiento rutinario para el 2020, los cuales son asignados en el Presupuesto Institucional de Apertura PIA de la Municipalidad.

Que, con Oficio N° 440-2019-MTC/21 ARQ, la Unidad Zonal Arequipa PROVIAS Descentralizado solicita la suscripción de un CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA (PIA 2020), con el objeto de establecer los compromisos y responsabilidades entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y la Municipalidad Provincial de Arequipa para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vias vecinales que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del Convenio, con los recursos otorgados por el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020.

Que, de conformidad con el numeral 26 del articulo 9 de la Ley N° 27972 Ley Organica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Estando a las consideraciones antes expuestas y por VOTACIÓN UNANIME el pleno del Concejo Municipal

ACUERDA:

Articulo 1°.- APROBAR la suscripción de convenios con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, durante el año fiscal 2020-2022.

Articulo 2°.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Arequipa, a suscribir Convenios durante el año fiscal 2020-2022, con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.

Articulo 3°. Los Convenios a ser suscritos por el Alcalde Provincial de Arequipa durante el año fiscal 2020 - 2022 serán reportados de manera oportuna ante el Concejo Municipal.

Articulo 4°. ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNIQÚESE y CÚMPLASE.

ABOG. TOMAS JOB DELGADO ZUÑIGA
SECRETARIO GENERAL

MG. OMAR JULIO CANDIA AGUILAR
ALCALDE PROVINCIAL DE AREQUIPA